

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 007-2026 de fecha 14 de abril del 2026, Informe N° 117-2026-OGACyGD-MDEA, Informe N° 627-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 279-2026-OGAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

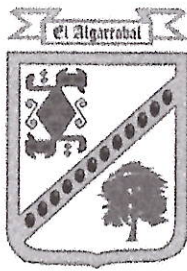
Que, el artículo 2° de la Ley 31433 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, el V Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado con Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, establece la necesidad de apertura del Estado hacia las personas, con el fin de que las entidades públicas provean información a través de canales oportunos y accesibles, promuevan la participación de las personas en el ciclo de vida de las intervenciones públicas, gestionen efectivos mecanismos de rendición de cuentas, e instalen herramientas efectivas de prevención y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, se aprueba el instrumento técnico para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales, cuyo objeto es brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a que los gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollen las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado y objetivos de desarrollo sostenible, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados;

Que, mediante Provéido N° 2425-2026-GM-MDEA, la Gerencia Municipal deriva la propuesta de Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; la misma que cuenta con opinión favorable de procedencia, conforme se desprende del Informe N° 627-2026-OGPP-MDEA, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

Que, mediante el Informe N° 279 -2026-OGAJ/MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que es de opinión favorable la aprobación del Reglamento que regula la realización de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Artículo 1°.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- FACULTAR a Alcaldía la convocatoria de audiencia pública de rendición de cuentas de la MDEA señalando fecha, hora y lugar, así como dictar las disposiciones complementarias que en su caso resulten necesarias para la aplicación de la presente ordenanza;

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la MDEA el cumplimiento de la presente Ordenanza.

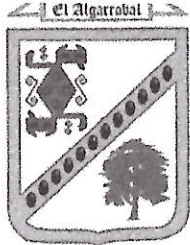
Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal (<https://www.gob.pe/munielalgarrobal>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE 'EL ALGARROBAL'

Florentino Nina Fernandez
ALCALDE





Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACION DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

a) Constitución Política del Perú:

Artículo 31º: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción de revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. También tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Artículo 199º: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República. La ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

b) Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización:

Artículo 17.1: Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

Artículo IX del Título Preliminar: El sistema de Planeamiento tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

d) Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo:

Artículo 11º: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

e) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

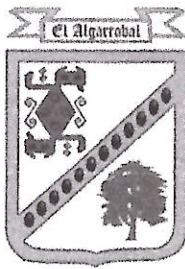
f) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento

g) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos

h) Demás Normas Inherentes y Conexas

ARTÍCULO 2º: FINALIDAD

El Informe Económico constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal. mediante este informe, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.



ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS

El informe económico se rige por los siguientes principios: transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA

El presente reglamento para el Informe Económico del ejercicio presupuestal 2026 de la Municipalidad Distrital El Algarrobal.

ARTÍCULO 5º: ALCANCES

Están sujetos al presente Reglamento la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Jefaturas de Departamentos y Unidades de la Municipalidad Distrital El Algarrobal, las cuales tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forman parte del Informe Económico:

1. Gerencia Municipal
2. Oficina General de Administración
3. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
4. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
5. Gerencia de Desarrollo Económico y Social
6. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
7. Oficina General de Asesoría Jurídica
8. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



ARTÍCULO 6º: OBJETIVOS

- a) Planificar, organizar y ejecutar el Informe Económico de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la búsqueda de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.
- c) Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía.
- d) Facilitar la intervención de los ciudadanos de la Municipalidad Distrital El Algarrobal en el desarrollo del Informe Económico y promover la Participación Vecinal.
- e) Garantizar el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo del Informe Económico.



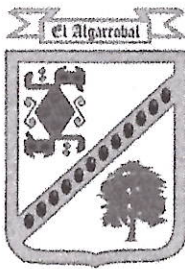
TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 7º: ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la mejor realización del informe económico es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:

- A. **Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables):**
 - Gerencia Municipal
 - Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - Oficina General de Administración
- B. **Conformación del Equipo:**
 1. Gerencia Municipal
 2. Oficina de Administración Municipal
 3. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
 4. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 5. Gerencia de Desarrollo Económico y Social



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

6. Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
7. Oficina General de Asesoría Jurídica
8. Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

- C. La convocatoria se realizará con 30 días de anticipación, recopilación de información de las Gerencias u Oficinas de la entidad a fin de elaborar el Informe de rendición de cuentas, selección, modalidad (presencial o virtual) y elaborar un resumen ejecutivo a fin de que sea de conocimiento de la ciudadanía

ARTÍCULO 8º: CONTENIDO DEL INFORME ECONÓMICO

Se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad correspondiente al segundo semestre del ejercicio presupuestal 2026, documento que debe ser consolidado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de las Gerencias y Oficinas Generales de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal. El informe de resumen ejecutivo de rendición de cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- La información que sea necesaria para la Audiencia pública de rendición de Cuentas.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 9º: CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de El Algarrobal convocará a la Audiencia Pública de Informe Económico, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda. Dicha convocatoria se hará por escrito y/o por medios virtuales, dirigida a las autoridades y población en general, según corresponda, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera virtual y presencial.

ARTÍCULO 10: PARTICIPANTES

Participan en la Audiencia Pública de Informe Económico, las siguientes autoridades y/o actores sociales:

1. Alcalde Distrital, Regidores y demás funcionarios.
2. Presidentes de las Juntas Vecinales
3. Representantes de organizaciones sociales, culturales, religiosas y empresariales.
4. Población en general.

ARTÍCULO 11º: INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Las personas interesadas en participar como expositores del Informe Económico deberán inscribirse previamente en la Oficina Gerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hasta 24 horas antes del día programado para la Audiencia Pública. En caso de existir cupo, también podrán inscribirse antes de iniciarse la Audiencia Pública, siempre y cuando exista disponibilidad. A fin de asegurar un adecuado uso del tiempo, se recomienda a los interesados que entreguen, de manera anticipada, un resumen de sus preguntas, comentarios y sugerencias. Los interesados que no se inscriban podrán participar en el informe únicamente como oyentes.

ARTÍCULO 12º: DEL DIRECTOR DE DEBATES

El Informe Económico está a cargo de un moderador/director de debate, quien será designado por la Municipalidad distrital de El Algarrobal, quien será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y normas establecidas en el presente reglamento.

- Presentación
- Lectura de la ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la audiencia pública de informe de rendición de cuentas.
- Presentar el programa general del informe de rendición de cuentas
- Controlar el tiempo de participación de los oradores.

TÍTULO IV



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

AGENDA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 13º: CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances alcanzados durante la gestión del primer y segundo semestre del ejercicio presupuestal 2026.

TÍTULO V

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 14º: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de informe de rendición de cuentas se iniciará el día y hora prevista en la convocatoria, y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento. El informe de rendición de cuentas es convocado por el alcalde de la municipalidad Distrital de El Algarrobal de manera directa e indelegable.

ARTÍCULO 15º: DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El informe se inicia con la participación de las autoridades y representantes multisectoriales, representantes de organizaciones acreditadas; el Alcalde apertura la Audiencia Pública del Informe de rendición de cuentas correspondientes al primer y segundo semestre del ejercicio presupuestal 2026, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo: en caso de no existir condiciones para el desarrollo, se dará un tiempo prudencial para su evaluación y su continuidad.

ARTÍCULO 16º: DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y apertura la audiencia pública de informe de rendición de cuentas, el director de debates invitara al señor alcalde quien iniciara con la exposición del informe de gestión del gobierno local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, dando paso a quien considere para seguir con la exposición, asimismo, el Gerente Municipal y Gerencias de Línea, Órganos de Asesoría y Jefaturas de Áreas se encontrarán presentes para dar soporte técnico adecuado.

ARTÍCULO 17º: DE LAS INTERVENCIONES

Podrán intervenir previa inscripción como oradores, los regidores, representantes de las juntas vecinales, representantes de instituciones públicas y privadas, vecinos y sociedad civil; debidamente identificados y acreditados para intervenir según la agenda.

Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de gestión a cargo del Alcalde de la municipalidad distrital de El Algarrobal y equipo técnico.

Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos, concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta; finalmente, tendrá réplica de un minuto.

ARTÍCULO 18º: DE LAS INTERRUPTIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil y a los que hagan de expositores en la audiencia pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación de el alcalde y oradores, el moderador invitara al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente y la calma, de continuar el moderador lo invita a retirarse del recinto, pudiendo solicitar a las fuerzas de orden apoyo y si persiste el desorden el Alcalde dará por concluida el informe de rendición de cuentas, dejándose constancia en el acta correspondiente.

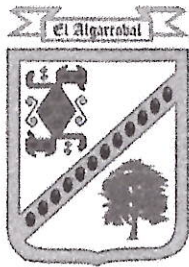
TÍTULO VI

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 19º: CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Una vez analizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el alcalde y equipo técnico hará uso de la palabra para absolver las consultas, dudas y aclaraciones. Posteriormente dando conclusiones del informe de rendición de cuentas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Ordenanza Municipal

N° 003-2026-MDEA

El Algarrobal, 14 de abril del 2026

ARTÍCULO 20°: REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA

Lo actuado en el informe de rendición de cuentas se sentará en un acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el alcalde, regidores, funcionarios de la municipalidad distrital de El Algarrobal, los representantes de las juntas vecinales, organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y los participantes con posterioridad al evento.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Única. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el Equipo Técnico en coordinación con el Titular de la entidad queda facultado a implementarlo y ejecutarlo.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, CONTENDRA LO SIGUIENTE:

N°	DESCRIPCION	FECHA	A CARGO
01	Aprobación del Reglamento de rendición de cuentas		
02	Convocatoria		
03	Inscripción de organizaciones y oradores.		
04	Proceso de verificación de información		
05	Rendición de cuentas		

